

I.A. N°...../2009.-

ARICA, 09 DE FEBRERO DE 2009

VISTOS:

- a) Instrucción Alcaldía N° 91 de fecha 24 de Octubre del año 2003.
- b) Instrucción Alcaldía N° 93 de fecha 29 de Octubre del año 2003.
- c) Memorándum N° 18, de fecha 30 de Enero del año 2006.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.

INSTRUCCION ALCALDIA

REITERESE Instrucción Alcaldía N° 91 y N° 93 del año 2003, en el sentido que los vigilantes del Edificio Consistorial, Edificio Plaza, etc., serán los únicos autorizados para marcar las tarjetas de asistencia de los funcionarios municipales. Por lo tanto los funcionarios deberán indicar su número de tarjeta a la entrada y salida de sus labores.

Déjese establecido que aquellas dependencias en las cuales no hay vigilante, los funcionarios deberán marcar su tarjeta en forma personalizada.

Por lo tanto, queda estrictamente prohibido que los funcionarios se comuniquen en forma telefónica con los vigilantes para marcar su tarjeta o la de otro funcionario.

El incumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir en responsabilidad y traerá consigo las sanciones que determine la ley. La responsabilidad administrativa se aplicará con sujeción a las normas estatutarias de la ley N° 18.883. "Estatuto para Funcionarios Municipales" o la norma estatutaria que rige al funcionario.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía, todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EOM/BCA/vla.-